

Señor

JUEZ ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia Proceso Ejecutivo No. 11001 33 35 007 2015 00308 00
 Ejecutante BLANCA MARINA OCAMPO DE FANDIÑO
 Ejecutado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
 CONTRIBUTIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL –
 UGPP.

JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, mediante el presente escrito comedidamente manifiesto que interpongo *Recurso de Apelación*, en contra de la providencia calendada 17 de junio de 2021, mediante la cual se modifica la liquidación del crédito y la aprueba por la suma de \$982.671,31.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Comedidamente me permito indicar que el despacho, aplica un descuento de salud por la suma de \$496.190,26, al total de la diferencia de mesadas hasta la ejecutoria y la indexación, cuando lo cierto es que, los descuentos a salud se debe hacer al 12% del total de mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria por \$2.362.517,98 y el 12.50% al del total de mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria por \$750.323.93, y al valor que resulte se le debe sumar el valor completo de las mesadas adicionales, de conformidad a los valores certificados en el cuadro de RESUMEN DE INDEXACION, de la liquidación de crédito, aportada como anexos en la demanda tal como se evidencia a continuación:

Concepto de Mesadas	Descuento de Salud al 12%	Descuento de Salud al 12.50%
Mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria	\$2.362.517,98	\$750.323,93
Descuento de Salud	\$ 283.502,16	\$ 93.790,49
Total Descuento	\$ 377.292,65	

Mesadas al 12% y 12.50%: \$3.112.841,91
 Mesadas Adicionales: \$512.562.73

Total Reconocido: **\$3.625.404,28**
 Descuento de Salud: \$377.292,65

Total Pagado al Actor: **\$3.248.111,63**

Conforme a lo anterior el capital base para determinar los intereses moratorios es la suma de \$3.248.111,63, y no como fue ordenado en la providencia objeto de recurso, que tomo la suma de \$1.866.327.72, estos intereses se calculan conforme lo dispuesto en el artículo 177 del C.C.A.

Respecto a la cesación de Intereses por radicar solicitud de cumplimiento de fallo después de los seis meses:

En el presente el proceso la sentencia base de ejecución quedó ejecutoriada el día 25 de octubre de 2008, sin embargo la solicitud de cumplimiento de fallo, fue radicada hasta el 25 de agosto de 2009, es decir, casi 4 meses después de haberse cumplido el plazo de seis meses que indica la norma (25 de abril de 2009), por lo que los intereses a cobrar en el presente proceso serían desde el 25 de agosto de 2008 hasta los seis primeros meses, 25 de abril de 2009 y posteriormente desde el día de la radicación de la solicitud del cumplimiento de fallo, 25 de agosto de 2009 hasta la inclusión en nómina, 31 de mayo de 2011. Cesando lo intereses entre el 26 de abril de 2009 hasta el 24 de agosto de 2009.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL DIARIA = $[(1 + \text{TASA EFECTIVA ANUAL})^{\text{Elevada a la } (1/365) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 3.248.111,99

Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria(%)		
25/10/2008	31/10/2008	7	0,075114437	\$	17.078,61
1/11/2008	30/11/2008	30	0,075114437	\$	73.194,03
1/12/2008	31/12/2008	31	0,075114437	\$	75.633,83
1/01/2009	31/01/2009	31	0,073389297	\$	73.896,76
1/02/2009	28/02/2009	28	0,073389297	\$	66.745,46
1/03/2009	31/03/2009	31	0,073389297	\$	73.896,76
1/04/2009	25/04/2009	30	0,072790816	\$	59.108,18
1/05/2009	31/05/2009	31	0,072790816	\$	0,00
1/06/2009	30/06/2009	30	0,072790816	\$	0,00
1/07/2009	31/07/2009	31	0,067602223	\$	0,00
25/08/2009	31/08/2009	31	0,067602223	\$	68.069,67
1/09/2009	30/09/2009	30	0,067602223	\$	65.873,88
1/10/2009	31/10/2009	31	0,063164214	\$	63.600,98
1/11/2009	30/11/2009	30	0,063164214	\$	61.549,33
1/12/2009	31/12/2009	31	0,063164214	\$	63.600,98
1/01/2010	31/01/2010	31	0,059415862	\$	59.826,71
1/02/2010	28/02/2010	28	0,059415862	\$	54.037,02
1/03/2010	31/03/2010	31	0,059415862	\$	59.826,71
1/04/2010	30/04/2010	30	0,056654282	\$	55.205,84
1/05/2010	31/05/2010	31	0,056654282	\$	57.046,03
1/06/2010	30/06/2010	30	0,056654282	\$	55.205,84
1/07/2010	31/07/2010	31	0,055414219	\$	55.797,39
1/08/2010	31/08/2010	31	0,055414219	\$	55.797,39
1/09/2010	30/09/2010	30	0,055414219	\$	53.997,48
1/10/2010	31/10/2010	31	0,052951078	\$	53.317,22
1/11/2010	30/11/2010	30	0,052951078	\$	51.597,31
1/12/2010	31/12/2010	31	0,052951078	\$	53.317,22
1/01/2011	31/01/2011	31	0,057655648	\$	58.054,32
1/02/2011	28/02/2011	28	0,057655648	\$	52.436,16
1/03/2011	31/03/2011	31	0,057655648	\$	58.054,32
1/04/2011	30/04/2011	30	0,064499906	\$	62.850,88
1/05/2011	31/05/2011	31	0,064499906	\$	64.945,90
Total Intereses de Mora				\$	1.680.928,11
Subtotal				\$	5.195.789,47

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3.248.111,99
Total Intereses Mora (+)	\$	1.680.928,11

PETICION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito de la Señora Juez se revoque la providencia apelada, y, en consecuencia, se ordene aprobar la liquidación de crédito por la suma de \$1.680.928,11, conforme a lo expuesto en la parte motiva,

Del(a) Señor(a) Juez,



JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
1658_C / G.L